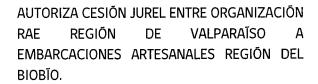
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) № 105-2019 CESIÓN JUREL AG SAN ANTONIO (VALPARATSO). ARMADORES ARTESANALES (BIOBTO)



VALPARAĪSO, 1 4 NOV. 2019

R. EX. Nº 3472

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales, ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Jurel y Sardina común de la Región de Valparaíso mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.924–2019 y por los armadores de las embarcaciones artesanales de la Región del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.922 y Nº 11.923, ambos de 2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 105/2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014, Nº 514 y Nº 541, ambos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4652 de 2018 y Nº 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 232 toneladas de jurel, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales "SIXTO ABRAHAM I" (RPA Nº 926655), "DOMENICA" (RPA Nº 923199) y VENTISQUERO (RPA Nº 958905), inscritas en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de **232 toneladas de Jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL
PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, ,
sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región
de Valparaíso.

2.- La cesión se distribuye de la siguiente manera:

- a) 142 toneladas de jurel a la embarcación SIXTO ABRAHAM I (RPA Nº 926655), perteneciente a la ASOCIACIÓN GREMIAL SIERRA AZUL, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 576-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Jurel y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.
- b) 90 toneladas de jurel a las embarcaciones DOMENICA (RPA Nº 923199) y VENTISQUERO (RPA Nº 958905), ambas pertenecientes al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CALETA LO ROJAS CORONEL "SITRAINPAR", RSU Nº 08070287, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Jurel y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío

3.- Descuéntese **232 toneladas de Jurel**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta Nº 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.– Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de jurel autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta Nº 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
	8.688.236-1	PEDRO FLORINDO MARIN CHACON	
	5.694.575-K	FRANCISCO ANTONIO SILVA QUIROZ	
NODTHACTEDA	5.839.256-1	JOSÉ GERMAIN PAINEQUEO CARRERA	
NORTHWESTERN (RPA 954089)	7.328.389-2	JOSE HIPOLITO CANALES VALDES	
	17.815.041-3	ELĪAS ALEJANDRO SILVA ORTEGA	
23,2 toneladas	16.509.992-3	IVAN FELIPE CEPEDA OBREGON	
	17.455.074-3	HORACIO ANDRES MARIN ROLDAN	
	8.225.932-5	SEGUNDO ENRIQUE JOFRÉ POZO	
	10.233.529-5	RAUL SEGUNDO HERMOSILLA CORNEJO	
	6.689.557-2	CARLOS ARTURO PĒREZ RETAMAL	
DON HERNÁN	8.872.535-2	JOSĒ ANTONIO FERNĀNDEZ MARIPANGUI	
(RPA 953857)	9.070.619-5	EDUARDO ENRIQUE HENRIQUEZ CONCHA	
23,2 toneladas	9.585.155-K	RAŪL ALFONSO HERNĀNDEZ FIGUEROA	
25,2 tonetadas	12.958.240-5	AGUSTĪN HERNĀN BERRĪOS QUIROZ	
	11.737.401-7	CAMILO FABIAN DUARTE MUÑOZ	
	12.131.148-8	GABRIEL DANILO ACEVEDO DURAN	
	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME	
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL	
DON DAFAEL (DDA	7.969.428-2	LUIS MIGUEL RIVERA MUÑOZ	
DON RAFAEL (RPA 960294) 11,6 toneladas	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ	
	10.163.321-7	CARLOS ENRIQUE CARIZ PINEDA	
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA	
	10.835.797-5	JUAN ALBERTO ACEVEDO DURAN	
	14.503.132-k	RICHARD ANTONIO WALLIS SANCHEZ	

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
	7.073.895-3	OSCAR ANTONIO LOYOLA MOLINA	
	9.183.954-7	JORGE ARCHIVALDO ROJAS GALVEZ	
EL CHILE	9.827.434-0	JOSÉ ROLANDO PÉREZ PINTO	
(RPA 956898)	10.239.765-7	MARCO ANTONIO ESTAY ROMERO	
23,2 toneladas	10.425.969-3	LAUREANO MANUEL LEAL PLACENCIA	
25,2 torretadas	10.828.968-6	JUAN CARLOS MOSCOSO AYALA	
	17.456.460-4	JOHAN DIMITRI RAMIREZ TAPIA	
	11.359.701-1	MANUEL FERNANDO RAMĪREZ GARCĪA	
	6.814.213-K	MANUEL JILBERTO OLIVARES BECAR	
	9.541.393-5	PEDRO ADRIANO CONTRERAS RAMIREZ	
ALTAMIRA I	9.894.550-4	LUIS RENE ORTIZ QUIROZ	
(RPA 963775) 23,2 toneladas	11.738.112-9	ORLANDO ESTEBAN DUARTE ECHEVERRIA	
	8.641.531-3	LUIS ALBERTO OYARCE DIAZ	
	11.846.007-3	ALEJANDRO MANUEL PALOMINOS GUAJARDO	
	10.506.914-6	OSVALDO ANTONIO DUARTE ECHEVERRIA	
MAR ESTRELLA IV (RPA 954801) 23,2toneladas	8.922.425-K	CLAUDIO FLORENTINO GONZÁLEZ ORTIZ	
	4998200-3	LUIS ANTONIO ORTIZ QUIROZ	
	8.485.879-K	PEDRO GONZALEZ ORTEGA	
	7.853.187-8	DIEGO BELISARIO DUARTE ORTIZ	

8.206.362-5	VICTOR MANUEL MAULEN FIGUEROA
9310408-0	DANIEL RAUL GONZALEZ DUARTE
15088702-K	NELSON ANTONIO ABARCA OVIEDO
15.089.599-5	ANDRES FRANCISCO GONZALEZ PALOMINOS

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
	10.748.005-6	RAMŎN PATRICIO ALFARO LEAL	
	4.866.529-2	CARLOS FRANCISCO ZÚÑIGA CASTILLO	
	6.291.042-9	NOLBERTO OMAR BARRERA MORA	
BORRACHA II	9.198.183-1	LUIS GUILLERMO ALFARO LEAL	
(RPA 967333)	9.635.682-K	MANUEL ANTONIO ALFARO LEAL	
23,2toneladas	12.825.798-5	VICTOR JESÚS GAMBOA CERDA	
23,2tonetadas	10.901.441-9	JOSE DAVID ESCOBAR CATALAN	
	11.230.233-6	SERGIO DOMINGO PEÑA JEREZ	
	14.004.524-1	MIGUEL ANGEL MEZA ROJAS	
	10.198.996-8	HECTOR FABIAN CARDEMIL VIDAL	
	5.670.484-1	LUIS GERARDO RIOS CACERES	
	9.629.519-7	MANUEL BERNARDINO RIOS CACERES	
GOLFO	10.200.253-9	LEONEL HERNAN ORTIZ ORTIZ	
(RPA 954915)	11.224.139-6	HAROLDO ENRIQUE ESTAY CORTES	
23,2 toneladas	11.522.576-6	OSCAR GUSTAVO GUTIERREZ LETELIER	
	11.946.445-5	FRANCISCO OSVALDO QUIROZ VIDAL	
	13.768.725-9	JAIME ANDRES SALAZAR FARIAS	
	14.479.328-5	MANUEL ANTONIO RIOS VIVAR	
	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME	
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL	
	7.969.428-2	LUIS MIGUEL RIVERA MUÑOZ	
OYSTER III (950993)	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ	
11,6 toneladas	10.163.321-7	CARLOS ENRIQUE CARIZ PINEDA	
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA	
	10.835.797-5	JUAN ALBERTO ACEVEDO DURAN	
	14.503.132-k-	RICHARD ANTONIO WALLIS SANCHEZ	

Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
	7.882.643-6	JUAN ANTONIO LÕPEZ ARAYA	
	9.033.758-0	VICTOR HUMBERTO RIVERA ARAVENA	
YHAVE DE ISRAEL	9.189.194-8	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FIGUEROA	
(RPA 953584)	9.265.096-0	NELSON HUMBERTO MALDONADO DONOSO	
23,2 toneladas	14.272.107-4	PATRICIO ENRIQUE VERA SANTANA	
25,2 torretadas	13.196.277-0	CLAUDIO ROJAS MARIPAGUE	
	11.522.404-2	ARIEL EDGARDO MEZA ROJAS	
	9.028.421-5	GILBERTO HERMOGENES HERNANDEZ PLAZA	
	9.176.024-K	JAIME SEGUNDO HERNÁNDEZ GARCÍA	
	8.754.660-8	HĒCTOR MARIO LÕPEZ GONZÁLEZ	
JORDAN	9.684.203-1	PABLO SEGUNDO ESPEJO ARENAS	
(RPA 3590)	10.511.872-4	JUAN ISMAEL DIAZ LÕPEZ	
23,2 toneladas	14.274.645-K	FERNANDO RAÚL DUARTE JIMĒNEZ	
	11.224.291-0	CRISTIAN ESTEBAN DUARTE JIMÉNEZ	
	14.047.321-9	BELARMINO JESUS SILVA MALDONADO	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de jurel de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ĪNTEGRO EN LA PĀGINĄ WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

์นี้bัร๊ecretario de Pesca y Acuicultura

5